

**A LA EXCMA. SRA. PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO. VALLADOLID.  
AL JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA.**

**Excma. Sra.**

Dña. María del Carmen Calvo Calvo, mayor de edad, con domicilio en [REDACTED] y provista del N.I.F. [REDACTED] comparece ante V.E. para **EXPONER:**

A la vista del periodo de Información Pública a que se encuentra sometido el Esquema Provisional de Temas Importantes en materia de gestión de las aguas en la demarcación hidrográfica del Duero para el ciclo de planificación 2021-2027, **y por entender que el posible ejercicio de facultades de la Administración sobre el dominio público hidráulico en su nueva configuración va a suponer en la práctica un perjuicio para nuestros intereses en cuanto a las previsiones que afectan a los regadíos dependientes del Río Carrión** que luego se dirán, deseamos presentar en tiempo y forma el recurso que proceda conforme a derecho, basado en las siguientes

**ALEGACIONES:**

**PRIMERA.-** Nuestra oposición a las propuestas del nuevo Plan Hidrológico en lo que respecta al Sistema de Explotación del Carrión se concretan en la disconformidad con dos previsiones:

Por un lado **disconformidad con la incompatibilidad del uso del dominio público hidráulico con los usos agroforestales** que vienen desarrollándose desde hace decenios en los márgenes del Río Carrión.

Y por otro lado **disconformidad con el trazado de la nueva "linde"** que se ha establecido para el cauce del Río Carrión.

**SEGUNDA.-** En cuanto a la incompatibilidad del uso agroforestal en lo que ahora parece constituirse como una nueva zona de dominio público hidráulico, parece evidente el beneficio ecológico que supone el mantenimiento de un bosque de ribera que se ha desarrollado durante tiempo inmemorial y cuya desaparición comportaría lo que nosotros entendemos como un desastre ecológico de magnitud insospechada.

Y es que las masas de arbolado de ribera del Carrión, conformadas por MILES de hectáreas, constituyen un auténtico ecosistema reconocido en toda la extensa bibliografía de temática forestal, vegetal y faunística, muchas de cuyas especies asociadas evidentemente desaparecerían si desaparece el bosque de ribera.

Pero es que, además del irreparable daño ecológico, se produciría un perjuicio económico de enorme magnitud para las economías locales ribereñas que padecen una acusada falta de recursos derivada, y a su vez motivadora, de la despoblación rural.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005470e2000030666

CSV

GEISER-4f92-7c11-1f20-4230-953d-d0d3-b0fa-6688

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

29/10/2020 13:35:38 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



Y es que LA PRÁCTICA TOTALIDAD de los municipios ribereños cuentan entre su activo y fuente de ingresos la explotación de estos bosques de ribera siendo, en la mayoría de los casos, la ÚNICA FUENTE DE INGRESOS junto con los derivados de la caza en su territorio. No hace falta explicar, porque lo estamos oyendo a diario en todos los ámbitos de la administración y políticos, que la falta de recursos repercute de forma exponencial en el mayor problema de nuestra región, la despoblación.

Pues bien, una posible solución a este problema es el reconocimiento de la compatibilidad de uso de este suelo que, sea o no dominio público hidráulico, puede continuar produciendo los beneficios ecológicos y económicos como hasta hoy.

Hacemos nuestros los datos aportados por la Diputación Provincial de Palencia en cuanto a la repercusión económica de la popicultura en esta cuenca. **El 65% de la materia prima de madera de chopo en España proviene de la cuenca del Duero.** Según datos de la Asociación de Fabricantes de Tablero Contrachapado (AEFCON), que agrupa a los fabricantes de tablero, chapa de chopo, fondos de envase y rematantes, la cadena de transformación del chopo **proporciona empleo en España a unos 11.000 trabajadores**, entre puestos directos e indirectos. La facturación de la parte industrial que utiliza el chopo como materia prima superó los **350 millones de euros**, con un consumo de madera de chopo en el año 2017 superior al millón de metros cúbicos.

En un reciente estudio encargado por la Diputación Provincial de Palencia, que utiliza los datos del inventario de choperas de 2017 facilitado por SOMACYL, por lo que se trata de datos actuales, se determina que **en la cuenca del Carrión son 3.254 las hectáreas dedicadas al cultivo del chopo**, algo más de la mitad de las existentes en el conjunto de la provincia. LA ACTUAL CONSIDERACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO CARTOGRÁFICO PROBABLE COMO DELIMITACIÓN DEL CAUCE SUPONE LA ELIMINACIÓN DE 1.562 HAS DE LA SUPERFICIE PRODUCTIVA EN 27 MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL CARRIÓN, PRÁCTICAMENTE LA MITAD DE LA SUPERFICIE DE CHOPERAS. Esto supone una pérdida de 20.864,21 metros cúbicos de producción anual con unas pérdidas económicas directas para los propietarios que son de 1,17 millones de euros anuales; unos propietarios que en la mayoría de los casos son pequeños Ayuntamientos que van a sufrir una importantísima pérdida de ingresos, algunos de ellos prácticamente la totalidad de ingresos por este concepto, lo que inevitablemente va a repercutir sobre la prestación de servicios públicos.

Por otra parte esa merma en volumen de la producción supone una pérdida de otros 6 millones de euros en producto transformado, principalmente tablero y subproductos, por lo que el impacto total de la reducción de la superficie productiva en la cuenca del Carrión supone más de 7 millones de euros anuales y afectando a 519 empleos, 173 directos en el medio rural y otros 346 indirectos en su transformación, logística y producción de planta.

En el caso de la cuenca del Carrión existen dos plantas transformación cercanas, una en Valencia de Don Juan (León) y otra en Villamuriel de Cerrato (Palencia), debido a que el coste del transporte de la madera de chopo tiene una elevada repercusión en el producto transformado (tablero), de ahí que las fábricas se instalen en las principales zonas de producción.

Y, en otro orden, es forzoso destacar el **inestimable beneficio ecológico** de este bosque de ribera. Resulta fundamental ya que tiene un efecto de **laminación de avenidas, es banda de protección frente a la contaminación difusa** y respeto de la morfología fluvial **y constituye un importante sumidero de CO2**, teniendo en cuenta además su condición de especie de crecimiento rápido.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005470e200030666

CSV

GEISER-4f92-7c11-1f20-4230-953d-d0d3-b0fa-6688

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

29/10/2020 13:35:38 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



**TERCERA.-** Por otro lado, como ya anunciábamos en la alegación primera de este recurso, manifestamos **nuestra más absoluta disconformidad con el trazado** de la nueva “linde” que se ha establecido para el cauce del Río Carrión.

Repetimos nuestras alegaciones presentadas hace 18 meses en fase de observaciones, propuestas y sugerencias a los documentos iniciales de este proceso de aprobación del nuevo Plan Hidrológico. Si nos atenemos a la información publicada en la página web de esa Confederación Hidrográfica, en la ribera del Río Carrión, y concretamente en el término municipal de Gañinas, la línea que delimita el dominio público hidráulico cruza y ¿expropia? una parte de **la parcela 10 del polígono 12 de Gañinas**, en un incomprensible trazado que hasta este punto se limitaba a “rodear” el bosque de ribera.

Es difícil comprender para un propietario que ese terreno no es suyo cuando cuenta con un título de propiedad emitido por el Órgano oficial competente, y consta inscrito en el Registro de la Propiedad de su demarcación. El Órgano oficial competente al que nos referimos fue siempre dependiente del Ministerio de Agricultura, en la mayoría de los casos en nuestra zona el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario y, además, consecuencia de una reconcentración parcelaria en la que el actual propietario recibió ese terreno en compensación por la pérdida de otro. Ahora se pone encima de la mesa que ese propietario no es tal ¿Es esto posible? ¿En qué ámbito del derecho se contempla y fundamenta jurídicamente la pérdida de un derecho sin compensación o justiprecio? ¿Es posible ocasionar un perjuicio evidente sin indemnizar, aunque sea la Administración la que lo realice?

El nuevo Plan Hidrológico no debe tomar como punto de partida una nueva delimitación del dominio público hidráulico que suponga, en la práctica, una auténtica expropiación.

Y decimos esto porque el particular que cuenta con un título de propiedad inscrito no parece que estuviera ocupando ilegalmente suelo de dominio público. No se ha ignorado un trazado, no se ha construido sin permiso, no se ha llevado a cabo uso ni ocupación ilegítima aprovechando la inacción de ninguna Administración. Es justo el caso contrario, nosotros disponemos del título que constituye una escritura pública, ha sido emitido por la más alta Administración, ha sido inscrito en el Registro de la Propiedad competente, en muchos casos hemos cedido a otro derecho para obtener éste y ahora se nos despoja de nuestra propiedad sin reparar el daño. ¿Creen de verdad que hemos realizado una ocupación ilegal de suelo público? ¿No es esto un expolio?.

En base a lo anterior,

Presentamos nuestra total oposición a la aprobación de un Plan Hidrológico que se articule sobre la base de no permitir la **compatibilidad de uso del dominio público hidráulico con los usos agroforestales, y sobre el trazado de una nueva linde que, en la práctica, supone un auténtico expolio para los afectados, en este caso en lo que afecta a la parcela de mi propiedad sita en Gañinas, una parte de la parcela 10 del polígono 12.**

En [REDACTED] a 26 de octubre de 2020.



Fdo. María del Carmen Calvo Calvo

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005470e200030666

CSV

GEISER-4f92-7c11-1f20-4230-953d-d0d3-b0fa-6688

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

29/10/2020 13:35:38 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica

